

Ordinanza n° 054/85... M. J. L.
Villa Paracito, diciembre 11/85

Listo:

Que en nuestra zona es común
le obscura animales sueltos en la vía
pública, como de conejos, borros, e-
quinos, etc., y
Consecuencia:

Que en el caso de los conejos,
oponen la solubilidad de los tran-
sitos.

Que los borros y equinos, da-
rian propiedades privadas entrepe-
sen la vía pública y ostenen con-
tra la seguridad tanto de los pe-
tones, como de los automovilistas
y ciclistas.

Que es necesario retirar esta
situación, para evitar daños personales
y materiales.

Por ello

La Junta de Fomento de Vi-
lla Paracito en uso de su
facultades

Ordina:

Artículo 1°: Toda persona que po-
sea animales domésticos, deberá to-
mar los debidos recaudos, a fin
de evitar que los mismos transen
libremente en la vía pública.

Artículo 2°: Quien transgreda lo
expuesto en el artículo 1°, será pe-
nado de los sanciones en vigencia.



Artículo 3º: Se prohíbe la tenencia de
buecos y equinos en la vía pública,
y en las propiedades que no reúnan
las condiciones mínimas indisputa-
bles para mantener dichos animales
en sus respectivos predios.-

Artículo 4º: La transacción del Artícu-
lo 3º, será sancionada con los multos
vigentes en el Código de Faltas munici-
pal.-

Artículo 5º: La presente ordenanza
será difundida por el Secretario de
Actas a la Junta de Fomento.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y
prófingase cumplido.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IBARRA QUEIRO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL SYNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

ABEL ALEJANDRO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTAS